



**SERVICIO NACIONAL DE CAPACITACIÓN
Y EMPLEO - SENCE
DIRECCIÓN REGIONAL DEL MAULE**

REF.: Aplica multas administrativa correspondiente, al Organismo Técnico de Capacitación **"FUNDACION CENTRO DE CAPACITACION Y DESARROLLO SOCIAL CHILE"**, R.U.T. N° 65.065.054-9, en el ámbito de la fiscalización del "Programa de Capacitación en Oficios, que también podrá denominarse "Programa de Formación para el trabajo" Primer Llamado año 2014.

RESOLUCIÓN EXENTA N° 000980

TALCA 08 JUN. 2015

CONSIDERANDO:

1.- Que, el artículo 46 letra e) de la Ley N°19.518, en sus párrafos 2°,3°,4° y 5°, contempló el financiamiento directo, con cargo a recursos del Fondo Nacional de Capacitación, de actividades de capacitación y formación de jóvenes de escasos recursos, particularmente de aquellos que han abandonado prematuramente la educación formal, que sean ejecutadas por instituciones privadas sin fines de lucro, dedicadas exclusivamente a atender las necesidades de calificación laboral de dichos jóvenes y que cuenten con la infraestructura y personal adecuado, que estén inscritas en una clase o categoría especial del Registro Nacional de Organismo Técnicos de Capacitación.

2.- Que, la Ley N°20.713, de Presupuestos del Sector Público del año 2014, contemplaba la asignación 15-05-01-24-01-011, que tenía por objeto financiar un Programa de Capacitación en Oficios, cuya gestión encomienda al Servicio Nacional de Capacitación y Empleo.

3.- Que, el Decreto N°42 de 2011, modificado mediante Decreto N°95 de 2012, ambos del Ministerio del Trabajo y Previsión Social, establece componentes, líneas de acción y procedimientos, modalidades y mecanismos de control del Programa de Capacitación en Oficios.

4.- Que, la Resolución Exenta N° 9919 de fecha 16 de diciembre de 2013, y sus modificaciones que "Aprueba Condiciones Administrativas y Técnicas para la Ejecución del "Programa de Capacitación en Oficios" que también podrá

5.- Que, la Resolución Exenta N° 553 de fecha 04 de febrero de 2014 y sus modificaciones, que “Aprueba Planes Anuales de Capacitación, en el marco del **Programa de Capacitación en Oficios, Primer Llamado año 2014**, para efectos de lo dispuesto en el párrafo segundo Registro o Categoría Especial consagrado en el párrafo tercero, de la letra e) del artículo 46 de la Ley N°19.518 y el financiamiento directo de los cursos que componen el mismo”.

6.- Que, la Resolución Exenta N°064 de fecha 10 de marzo de 2014, que “Aprueba convenio para la ejecución y financiamiento del “Programa de Capacitación en Oficios”, también denominado, “Programa Formación para el Trabajo”, Primer Llamado año 2014, en la modalidad contemplada en la letra e), párrafo segundo, del artículo 46 de la Ley N°19.518, suscrito entre el **SERVICIO NACIONAL DE CAPACITACION Y EMPLEO** y el ORGANISMO TECNICO DE CAPACITACION “**FUNDACION CENTRO DE CAPACITACION Y DESARROLLO SOCIAL CHILE**”.

7.- Que, con fecha 03 de marzo de 2015 se entrega acta de fiscalización documental por la Encargada del Programa doña María Paz Aliaga, quien señala que el curso Código SENCE EJ-CEL-0025-0023-001, denominado “**Instalador Eléctrico Automatizado Alarma y Sistema de Vigilancia**”, con fecha de inicio 21/07/2014 y término 17/012/2014, con un horario de Lunes a Viernes de 08:30 a 18:45 horas, quien señala que el curso previamente individualizado posee la siguiente irregularidad:

- El 22 de septiembre de 2014 el registro de asistencia presenta firma de don Iván Segura, RUT. N° [REDACTED], la cual no resulta concordante con el resto de las firmas del alumno y de acuerdo a la documentación que posee el Servicio, a la fecha indicada éste se encontraría fuera del territorio nacional, pese a lo cual se registra como presente en el libro de asistencia y se le cancela subsidio por dicho día.

8.- Que, mediante Oficio Ordinario N°227 de fecha 05 de marzo de 2015, se solicitan descargos al Organismo Técnico de Capacitación, vía carta certificada, para efectos de formular sus descargos respecto de los hechos irregulares observados y de acompañar los antecedentes atinentes al caso.

9.- Que, con fecha 19 de marzo de 2015, se registra ingreso carta de descargos del Organismo Técnico de Capacitación en cuestión, el que adjunta la documentación requerida y señala sustancialmente lo siguiente:

“(..) El citado alumno tuvo que retornar a Argentina por motivos familiares en septiembre pasado, y posteriormente durante el mes de Octubre nos informa que no podrá retornar a Chile y que por ende abandona el curso. (...).

(...) Toda esta información obra en poder de SENCE debido a que nosotros como entidad la aportamos debidamente. Si hubiera habido algún tipo de dolo o mala fe por nuestra parte no se entendería que nosotros mismos aportáramos la documentación.

Posteriormente, con fecha 02 de marzo de 2015 se recibe llamada de doña María Paz Aliaga, técnico de SENCE asignada a la Fundación Cades Región del Maule, consultando la razón por la fecha de los pasajes no coincidía con la última firma del alumno registrada en el libro de clases, la cual figura con fecha 22 de septiembre de 2014.

Nuestra sorpresa fue mayúscula, ya que tras dicha llamada nos percatamos como equipo administrativo que la firma que figuraba en el libro de clases no era la firma del alumno en cuestión.

(...) Asimismo, queda patente mediante documento adjunto que el correspondiente subsidio fue abonado por medio de transferencia bancaria lo cual contribuyó aún más a que se produjera el error, y por otro deja de manifiesto nuestra ausencia de mala fe en este caso.

10.- Que, los descargos presentados por el OTEC en cuestión no logran subsanar los hechos irregulares descritos en el considerando 7 (séptimo), ya que, se reconoce la irregularidad y señala que como medida correctiva se realizará una investigación y se exigirá responsabilidad a los relatores y administrativos.

11.- Que, los hechos irregulares señalados en el Considerando séptimo (7), se encuentran descritos y son sancionables según lo previsto en la Resolución Exenta N°64 de fecha 10 de marzo de 2014, que “Aprueba convenio para la ejecución y financiamiento del “Programa de Capacitación en Oficios”, también denominado, “Programa Formación para el Trabajo”, Primer Llamado año 2014, en la modalidad contemplada en la letra e), párrafo segundo, del artículo 46 de la Ley N°19.518, suscrito entre el Servicio Nacional de Capacitación y Empleo y el Organismo Técnico de Capacitación “Fundación Centro de Capacitación y Desarrollo Social Chile”, acápite Duodécimo (12) MULTAS, letra a) Infracciones Graves: número 6. Manipulación o alteración del registro de asistencia y libro de clases electrónico (40 a 50 UTM). Que por su parte, la Resolución Exenta N°9919 de fecha 16 de diciembre de 2013, y sus modificaciones, que “Aprueba Condiciones Administrativas y Técnicas para la Ejecución del “Programa de Capacitación en Oficios”, que también podrá denominarse “Programa de Formación para el Trabajo” Primer Llamado año 2014, e invita a los Organismos Técnicos de Capacitación pertenecientes al Registro Especial a Presentar Plan Anual de Capacitación.”, reproduce la conducta irregular descrita precedentemente, según Título 2. “Normas Generales”, ítem 2.9. Facultades del SENCE., 2.9.2. “Aplicación de Multas”, letra a) Infracciones Graves: número 6.

12.- Que, según lo señalado en la Resolución Exenta N°9919 de fecha 16 de diciembre de 2013, y sus modificaciones, Título dos (2) “OBJETIVOS GENERALES”, ítem 2.7. “Fiscalización y Supervisión”, 2.7.1 “Fiscalización”. El SENCE fiscalizará el cumplimiento de las diversas fases de capacitación con el objeto que se realice acorde con lo estipulado en las presentes Condiciones Administrativas y Técnicas, convenios respectivos, el Plan Anual presentado y asignado, la Ficha de Presentación del Plan Formativo y el Acuerdo Operativo, como asimismo cualquier otra instrucción que al efecto dicte el SENCE para la correcta ejecución del Programa. (...).

13.- Que, la presente Resolución Exenta se funda en el Informe Inspectivo Regional Folio N°117, de fecha 03 de marzo de 2015 y en los antecedentes que lo acompañan.

14.- Que se han tenido presente las circunstancias que agravan la conducta infraccional descrita, específicamente las relativas a la conducta anterior del infractor, en razón que el OTEC, en comento, registra multas anteriores en el sistema. Lo anterior teniendo en cuenta lo expuesto en el artículo 77 N°2 del Reglamento General de la ley 19.518, contenido en el D.S. N° 98 de 1997 del Ministerio del Trabajo y Previsión Social.

VISTOS:

La Ley N°19.518 artículo 46 letra e), y demás pertinentes, el D.S. N°98 de 1997 del Ministerio del Trabajo y Previsión Social, la Ley N°20.713 de Presupuestos del Sector Público año 2014, ha contemplado la asignación 15-05-01-24-01-011, glosa 7, Decreto N°42 de 2011, modificado por el Decreto N°95 de 2011 ambos del Ministerio del Trabajo y Previsión Social, la Resolución Exente N° 9919, de fecha 16 de diciembre de 2013 y sus modificaciones, que “Aprueba Condiciones Administrativas y Técnicas para la ejecución del “Programa de Capacitación en Oficios”, que también podrá denominarse “Programa de Formación para el trabajo” Primer Llamado año 2014, e invita a los Organismos Técnicos de Capacitación pertenecientes al Registro Especial a Presentar Plan Anual de Capacitación. La Resolución Exenta N°553 de fecha 04 de febrero de 2014, que “Aprueba Programas Anuales de Capacitación, presentados por los diferentes Organismos Técnicos de Capacitación inscritos en el Registro o Categoría Especial consagrado en el párrafo tercero, de la letra e) del artículo 46 de la Ley N°19.518 y el financiamiento directo de los cursos que componen el mismo” La Resolución Exenta N°064

segundo, del artículo 46 de la Ley N°19.518 suscrito entre el SERVICIO DE CAPACITACION Y EMPLEO y el ORGANISMO TECNICO DE CAPACITACION "FUNDACION CENTRO DE CAPACITACION Y DESARROLLO SOCIAL CHILE".

RESUELVO:

1.- Aplíquese al Organismo Técnico de Capacitación "**FUNDACIÓN CENTRO DE CAPACITACION Y DESARROLLO SOCIAL CHILE**", R.U.T. N°65.065.054-9, por el hecho irregular descrito en el Considerando Undécimo (11), de la presente Resolución Exenta, la siguiente multa:

- **MULTA EQUIVALENTE A 40 UTM**, por hecho descrito en el considerando séptimo (7), el cual se encuentra descrito y es sancionable según lo previsto en la Resolución Exenta N°064 de fecha 10 de marzo de 2014, acápite Duodécimo (12) MULTAS, letra a) Infracciones Graves: número 6. Manipulación o alteración del registro de asistencia y libro de clases electrónico (40 a 50 UTM). Que por su parte, la Resolución Exenta N°9919 de fecha 16 de diciembre de 2013, mencionada en el considerando cuarto (4), reproduce la conducta irregular descrita precedentemente, según Título 2. "NORMAS GENERALES", ítem 2.9. Facultades del SENCE., 2.9.2. "Aplicación de Multas", letra a) Infracciones Graves: número 6, **sin perjuicio de la devolución de la suma pagada por el día 22 de septiembre de 2014, fecha en la cual no concurrió el alumno.**

2.- La entidad sancionada debe pagar la multa directamente en la Cuenta Corriente del Servicio Nacional de Capacitación y Empleo, N° 9170901 correspondiente al BancoEstado, dentro del plazo de 5 días hábiles contados desde la notificación de la presente resolución. Este mismo plazo se computará para efectos de interposición del recurso de reposición establecido en el artículo 41 de la Ley N°19.880, mediante el procedimiento establecido en el artículo 46 de la ley ya citada. Con todo, el Servicio Nacional de Capacitación y Empleo, SENCE, estará facultado para deducir o descontar de los pagos o, de la garantía entregada para caucionar el fiel, oportuno y total cumplimiento del programa.

3.- Notifíquese la presente resolución al representante legal de la entidad ya individualizada, por carta certificada al domicilio informado a este Servicio Nacional.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, NOTIFÍQUESE Y ARCHÍVESE.



CLAUDIO CAJARDO FUENTES
PROFESIONAL DELEGADO
SENCE REGIÓN DEL MAULE



Sence

Mejorando el Acceso y la Calidad del Empleo por medio de la Capacitación

CERTIFICADO DE INGRESO DE MULTA

Se ha ingresado la siguiente multa :

Folio : 204 Período : 2015

Tipo Sancionado : OTEC

Sancionado : 65065054 - 9 FUNDACIÓN CENTRO DE CAPACITACIÓN Y DESARROLLO SOCIAL CHILE

Dirección Regional : Del Maule

Monto UTM : 0

N° Resolución : 980 Fecha Resolución : 08/06/2015

Destino : SENCE

Programa : Formación Para el Trabajo

Tramo	Valor	Infracción
1	40	Otros

Datos usuario ingreso

Fecha de Ingreso 12/06/15 Hora de Ingreso 12:29:07

Login de ingreso [REDACTED] CAROLINA CELIS

Ingrese Rut o Razon Social o Codigo del curso

Palabra clave

65065054-9

Buscar

Razon Social: Fundación Centro de Capacitación y Desarrollo Social Chi

Estado: Vigente

Nueva Sanción

Cerrar

Sanciones

Tipo Sanción	Tipo Documento	Estado	Nº Documento	Fecha Documento	
Transgresión Mediana a la Norma, Tramo	Resolución	Pagada	403	19/02/15	MI
Transgresión Grave a la Norma, Tramo 1	Resolución	Pagada	448	23/02/15	MI
Transgresión Mediana a la Norma, Tramo	Resolución	Pagada	448	23/02/15	MI
Transgresión leve a la Norma, Tramo 3	Resolución	Pagada	403	23/03/15	GS
Transgresión Grave a la Norma, Tramo 1	Resolución	Pagada	618	31/03/15	CC
Transgresión Grave a la Norma, Tramo 1	Resolución	Pagada	619	31/03/15	CC
Transgresión Mediana a la Norma, Tramo	Resolución	Pagada	669	07/04/15	CC
Transgresión Grave a la Norma, Tramo 1	Resolución	Impaga	895	19/05/15	CC
Transgresión Grave a la Norma, Tramo 1	Resolución	Impaga	894	19/05/15	CC
Transgresión leve a la Norma, Tramo 3	Resolución	Impaga	981	08/06/2015	CC
Transgresión Grave a la Norma, Tramo 1	Resolución	Impaga	980	08/06/2015	CC

Existe(n) 10 Sanciones en esta lista

Modificar

Imprime Pantalla

Copiar